



VISTO:

Que por expte. n° 48704/10 el Dr. Jorge I. Navarro pone en conocimiento que se encuentra comprendido en los alcances del Art. 70 del Estatuto de la UNC.; y solicita su continuidad, en el cargo de Profesor Adjunto, dedicación simple, de la Cátedra de Oclusión y en el cargo de Profesor Asistente, dedicación semiexclusiva, de la Cátedra de Práctica Profesional, ambos con concurso vigente, en el marco de lo dispuesto en el art. 1°, inc a), punto 2, de la Ley 26508/09 y en el art.2° de la Ord.2/10 del HCS de la UNC que regulan el régimen jubilatorio del personal docente de las Universidades Nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Navarro se encuentra comprendido en los alcances del art. 70 del Estatuto Universitario, el que establece el cese de las funciones de los Profesores Regulares el 1° de abril del año siguiente a aquel que cumplen los 65 años de edad,

Que la normativa de la Ley 26508/09, permite la opción a los docentes de permanecer hasta los 70 años de edad,

Que la Ord.2/10 del HCS de la UNC, establece que podrán acogerse a este beneficio aquellos docentes que al momento de la intimación sean profesores por concurso (art. 64° inc. 1 y 2 EU), cuya vigencia se mantenga hasta la edad tope,

Que dicha opción debe ser formalizada en forma fehaciente por los docentes aludidos, antes del 31 de diciembre del año en que alcancen los sesenta y cinco años de edad,

Que el Dr. Navarro revista un cargo de Profesor Adjunto, dedicación semiexclusiva con concurso vigente hasta el 8 de octubre de 2013; y un cargo de Profesor Asistente, dedicación semiexclusiva con concurso vigente hasta el 7 de abril de 2013,

Atento lo dispuesto en la Ord. 5/95 del H. Consejo Superior y la R.R. N° 1309/95,

Por todo ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Mantener la condición de revista del **Dr. Jorge Ismael NAVARRO** (leg. 18315) en el cargo de PROFESOR ADJUNTO – dedicación simple (cod.111)- en la Cátedra de OCLUSION, a partir del 1 de abril de 2011 y hasta el 8 de octubre de 2013, en el marco de lo dispuesto en el art. 1°, inc a), punto 2, de la Ley 26508/09 y el art. 2° de la Ord.2/10 del HCS de la UNC.

ARTICULO 2º: Mantener la condición de revista del **Dr. Jorge Ismael NAVARRO** (leg. 18315) en el cargo de PROFESOR ASISTENTE –dedicación semiexclusiva (cod. 114)- en la Cátedra de PRACTICA PROFESIONAL, a partir del 1 de abril de 2011 y hasta el 7 de abril de 2013, en el marco de lo dispuesto en el art. 1º, inc a), punto 2, de la Ley 26508/09 y en el art. 2º de la Ord.2/10 del HCS de la UNC

ARTÍCULO 3º: Disponer que lo dispuesto en los artículos anteriores entrará en vigencia una vez que el Dr. Navarro haya cumplimentado la documentación requerida para el ingreso –a que se refiere la Ord. 5/95 del H.C.S. y la R.R. N° 1.309/95- cuya fecha consta en el acta de alta correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que el Dr. Navarro deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la U.N.C., con la copia respectiva en el término de 10 días, a sus efectos

ARTÍCULO 5º: Impútese el egreso al Inc. I del presupuesto vigente

ARTÍCULO 6º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



Prof. Dra. MIRTA M. SPADILERO de LUTRI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Dra. MARIA R. del CARMEN VISVISIAN
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 212
mr/es